

Solano. Autoridad u Organismo: Área Funcional de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Navarra. Importe: 601,01 euros.

Fecha constitución: 22 de mayo de 1984. Número Registro: 20571. Propietario: Javier Larumbe Zazu. Autoridad u Organismo: Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Pamplona. Importe: 705,56 euros.

Fecha constitución: 22 de mayo de 1984. Número Registro: 20576. Propietario: Manuel A. Blasco Pinilla. Autoridad u Organismo: Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Pamplona. Importe: 1.141,92 euros.

Fecha constitución: 22 de mayo de 1984. Número Registro: 20584. Propietario: Fermín Landa López. Autoridad u Organismo: Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Pamplona. Importe: 751,27 euros.

Fecha constitución: 22 de mayo de 1984. Número Registro: 20597. Propietario: José Miguel Mauleón García. Autoridad u Organismo: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Estella. Importe: 601,01 euros.

Fecha constitución: 07 de septiembre de 1984. Número Registro: 20655. Propietario: Construcciones Braiton Sociedad Anónima. Autoridad u Organismo: Juzgado de Primera Instancia N.º 1 de Pamplona. Importe: 684,62 euros.

Fecha constitución: 07 de septiembre de 1984. Número Registro: 20672. Propietario: Andrés Percz Napal. Autoridad u Organismo: Juzgado de Instrucción N.º 2 de Pamplona. Importe: 601,01 euros.

Fecha constitución: 07 de septiembre de 1984. Número Registro: 20682. Propietario: Rosa M.ª Beceiro Rivas. Autoridad u Organismo: Juzgado de Instrucción N.º 2 de Pamplona. Importe: 601,01 euros.

Fecha constitución: 23 de octubre de 1984. Número Registro: 20721. Propietario: Pingón Obras Públicas Sociedad Anónima. Autoridad u Organismo: Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Pamplona. Importe: 13.123,75 euros.

Fecha constitución: 19 de noviembre de 1984. Número Registro: 20748. Propietario: Cooperativa Centro Cultura Francesa. Autoridad u Organismo: Área Funcional de Trabajo de la Delegación del Gobierno en Navarra. Importe: 601,01 euros.

Pamplona, 30 de mayo de 2006.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda en Navarra, Emilio Gómez Ortigosa.

36.458/06. *Resolución de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes sobre anuncio de subasta de bienes.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictó acuerdo con fecha 24-05-2006 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 20 de julio de 2006, a las 10:00 horas, en el salón de actos de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, sito en Madrid, en el Paseo de la Castellana número 106, 3.º Planta.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio, establecidos en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio

de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria haciendo constar en el exterior los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondiente al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a la celebración, un depósito de garantía que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes que se hubiera acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluido en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02) del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los mayores perjuicios que origine esta falta de pago.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por ciento del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Este pago podrá ser autorizado para efectuarse el mismo día en que se realice la escritura pública de venta, si quien resulta adjudicatario lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizarse el pago mediante adeudo en su cuenta corriente a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Séptimo.—Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la Delegación de Grandes Contribuyentes y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02) del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso

contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo. Las ofertas deberán ir acompañadas, en concepto de depósito, de cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 5 por ciento de la misma. Dicho depósito será devuelto a aquellos licitadores que no hayan resultado adjudicatarios una vez transcurrido el plazo del trámite de gestión directa. En el caso de que el adjudicatario no procediera al pago en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito a la cancelación de la deuda objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

En el supuesto de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación del los bienes a la Hacienda Pública.

Octavo.—Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmuebles.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley, para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo.—El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo.—En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Subasta número: S2006R2896001003.

Relación de bienes a subastar

Lote 01.

Hipoteca constituida.

Fecha de otorgamiento: 28 de junio de 2004.

Notario Autorizante: Maldonado Ramos Ignacio.

Número de protocolo: 29282004.

Tipo de subasta en primera licitación: 86.427,42 euros.

Tramos: 2.000 euros.

Depósito: 17.285,48 euros.

Bien Número 1.

Tipo de Bien: Finca Rústica.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: Pa Paraje Los Lavados, s/n, 06195 Badajoz.

Registro número 1 de Badajoz, Tomo: 1463, Libro: 21, Folio: 119, Finca: 1280, Inscripción: 2.

Descripción:

Parcela de 107 m² en término de Badajoz, procedente del terreno denominado Los Lavados, constituida por un cuadro de siete por siete y una franja de dos metros de anchura por veintinueve de longitud, que une dicho cuadro con la carretera de Portugal. Sobre ella se ha construido un edificio de dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados, destinado a albergar dos grupos de motobombas, para según registro la toma de agua del canal de Génova, con destino a la Central Lechera. Linda: norte, carretera de Portugal, Sur, margen derecha del canal de Génova, Este, finca mayor de que se segrega, Oeste, finca mayor de que se segrega.

Valoración: 86.427,42 euros.

Cargas: no constan cargas.

Propietarios:

Nombre o razón social: Compañía Extremeña de Mercados Sociedad Anónima.

N.I.F.: A06049720.

Porcentaje de derecho: 100,00.

Número de inscripción de la hipoteca: 3.

Fecha de inscripción de la hipoteca: 28 de septiembre de 2004.

Lote 02.

Hipoteca constituida.

Fecha de otorgamiento: 28 de junio de 2004.

Notario autorizante: Maldonado Ramos Ignacio.

Número de protocolo: 29282004.

Tipo de Subasta en primera licitación: 345.752,16 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 69.150,43 euros.

Bien número 1.

Tipo de Derecho: Pleno Dominio.

Tipo de Bien: finca rústica.

Localización: 1g Paraje Rocita y Colgajo, sn, 06310

Puebla de Sancho Pérez, Badajoz.

Inscrita en el registro de Zafra.

Tomo: 1456, Libro: 179, Folio: 97, Finca: 12303,

Inscripción: 1.

Descripción:

Tierra de secano indivisible en término municipal de Puebla de Sancho Pérez, paraje Rocita y Colgajo. Se encuentra separada por la carretera Badajoz-Granada. Esta finca esta constituida por la parcela 106. Ocupa una superficie aproximada de una hectárea, treinta y nueve áreas y treinta y seis centiáreas. Linda: norte, finca de Pedro Gordillo, sur, finca de la sociedad mercantil Compañía Extremeña de Mercados, sociedad anónima y finca de Feliciano Garrido Álvarez, Este, finca de José Salas y Oeste, parte vértice formado por un ángulo con línea de división de las fincas de Pedro Gordillo y la de Feliciano Garrido Álvarez.

Valoración: 345.752,16 euros.

Cargas: No constan cargas.

Propietarios:

Nombre o razón social: Derivados del Petróleo Extremeños sociedad anónima.

N.I.F.: A06225767.

Porcentaje de Derecho: 100,00.

Número de inscripción de la hipoteca: 2.

Fecha de inscripción de la hipoteca: 18 de octubre de 2004.

Lote 03.

Número de diligencia: 280523029871S.

Fecha de la diligencia: 07 de octubre de 2005.

Tipo de subasta en primera licitación: 401.476,92 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Deposito: 80.295,38 euros.

Tipo de Derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: vivienda.

Localización: calle Río Genil, 16,

28210 Valdemorillo (Madrid).

Registro Numero 3 de San Lorenzo de El Escorial, Tomo: 2920, Libro: 230, Folio: 057, Finca: 12538, Inscripción: 1.

Referencia Catastral: 8988308VK0898N 1 MZ.

Descripción:

Urbana: vivienda unifamiliar aislada, finca llamada para-je Cañada de Valmayor con una superficie 1559,93 m², construida 260,10 m², ocupada edificación 140,80 m². Linderos: norte, calle Genil; sur, parcela 160; oeste, parcela 158; este parcela 171-A. El edificio tiene trastero en planta baja.

Valoración: 549.334,62 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 147.857,70 euros.

Carga numero 1: Crédito hipotecario número 9320.01.0853816-38 de «La Caixa». Importe pendiente a fecha 5 de abril de 2006.

Madrid, 29 de mayo de 2006.—La Jefa de la Dependencia Adjunta de Asistencia y Servicios Tributarios, Ana Jiménez García.

36.687/06. Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabaco sobre expediente de extinción de la concesión de la expendedoría de tabaco y timbre número 130013, sita en el término municipal de Ciudad Real (Ciudad Real), por no estar al corriente de las obligaciones tributarias.

No habiéndose podido notificar a D. Daniel Loro y Perez-Pedro en Pasaje Comercial Gutiérrez Ortega, 1 Ciudad Real (Ciudad Real) el acuerdo de expediente de extinción de la concesión, se procede a transcribir íntegramente el texto del acto:

«Expediente de extinción de la concesión de la expendedoría de tabaco y timbre Número 130013 sita en el término municipal de Ciudad Real (Ciudad Real) por no estar al corriente en las obligaciones tributarias.

Con fecha de 12 de diciembre de 2005 este Comisionado notificó que se tenía constancia de las siguientes deudas tributarias devengadas y no pagadas, que se encontraban en periodo ejecutivo:

Número de solicitud	Tipo de deuda	Año	Importe
0102000001827	Tarifa.	2000	300,51
0106000001332	Canon.	2000	240,4
0599010005042	Canon.	2001	649,09
0599020006729	Canon.	2002	925,56
0599030008711	Canon.	2003	817,37
0599040010192	Canon.	2004	925,55
0599050010590	Canon.	2005	817,37

Por todo ello, se resolvió iniciar expediente de extinción de la concesión otorgada a Loro y Pérez-Pedro, Daniel titular de la Expendedoría de tabaco y timbre número 130013 sita en el término municipal de Ciudad Real, por no estar al corriente en las obligaciones tributarias. Asimismo, se concedió, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de quince días para que dentro del mismo se pudiera examinar el expediente y presentar los escritos, documentos y pruebas que en derecho proceda y el interesado estimara convenientes.

El artículo 30 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria establece como causa de extinción de las concesiones de expendedorías de tabaco y timbre, entre otras, la concurrencia de las circunstancias a que se refiere el artículo 26 del citado Real Decreto. Dentro de dichas circunstancias se incluiría el no estar al corriente de las obligaciones tributarias (artículo 26.1.e).1.º del citado Real Decreto, en relación con el artículo 20.f) del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En este sentido, establece el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas que se considera al corriente en las obligaciones tributarias aquel que no tenga deudas tributarias con el Estado en periodo ejecutivo.

Habiendo abonado el interesado todas las deudas objeto de reclamación, regularizando su situación tributa-

ria, no se encontraría incurso en el supuesto de extinción del artículo 30 del Real Decreto 1199/1999.

Por ello, este Comisionado acuerda:

El archivo del expediente de extinción iniciado contra D. Daniel Loro y Pérez-Pedro, al haber regularizado su situación.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.»

Lo que se publica para que sirva de notificación al interesado/a, según lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de abril de 2006.—El Presidente del Comisionado, Felipe Sivit Gañán.

36.688/06. Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre expediente de extinción de la concesión de la expendedoría de tabaco y timbre número 410225, sita en el término municipal de La Algaba (Sevilla), por no estar al corriente de las obligaciones tributarias.

No habiéndose podido notificar a D.ª Salvadora Carrión Tristán en Avda. 1.º de Mayo 42, La Algaba (Sevilla) el acuerdo de expediente de extinción de la concesión, se procede a transcribir íntegramente el texto del acto:

«Expediente de extinción de la concesión de la expendedoría de tabaco y timbre Número 410225 sita en el término municipal de Algaba (La) (Sevilla) por no estar al corriente en las obligaciones tributarias.

Con fecha de 25 de noviembre de 2005 este Comisionado notificó que se tenía constancia de las siguientes deudas tributarias devengadas y no pagadas, que se encontraban en periodo ejecutivo:

Número de solicitud	Tipo de deuda	Año	Importe
0596020005305	Tarifa.	2002	300,51
0599020019384	Canon.	2002	369,62
0599030024730	Canon.	2003	1.622,73
0599040028664	Canon.	2004	757,27
0599050029781	Canon.	2005	432,73

Por todo ello, se resolvió iniciar expediente de extinción de la concesión otorgada a Carrión Tristán, Salvadora titular de la Expendedoría de tabaco y timbre número 410225 sita en el término municipal de Algaba (La) (Sevilla), por no estar al corriente en las obligaciones tributarias. Asimismo, se concedió, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de quince días para que dentro del mismo se pudiera examinar el expediente y presentar los escritos, documentos y pruebas que en derecho proceda y el interesado estimara convenientes.

El artículo 30 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria establece como causa de extinción de las concesiones de expendedorías de tabaco y timbre, entre otras, la concurrencia de las circunstancias a que se refiere el artículo 26 del citado Real Decreto. Dentro de dichas circunstancias se incluiría el no estar al corriente de las obligaciones tributarias (artículo 26.1.e).1.º del citado Real Decreto, en relación con el artículo 20.f) del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En este sentido, establece el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas que se considera al corriente en las obligaciones tributarias aquel que no tenga deudas tributarias con el Estado en periodo ejecutivo.